



2017

Las Universidades  
Públicas por la Vida,  
el Diálogo y la Paz



CONSEJO NACIONAL  
DE RECTORES

Oficina de Planificación  
de la Educación Superior

Lic. Gastón Baudrit Ruiz  
Encargado del Expediente  
Cumplimiento de disposiciones y recomendaciones del informe  
N°DFOE-SOC-IF-10-2017

Eduardo Sibaja Arias  
Director de OPES

**ORIGINAL FIRMADO**  
*Eduardo Sibaja Arias*



Transcripción acuerdo CONARE, sesión 26-2017  
13 de diciembre de 2017  
CNR-547-2017

Me permito informarle que el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.26-2017, celebrada el 12 de diciembre de 2017, determinó lo siguiente:

**Artículo 5, inciso I).**

El Director de OPES somete a consideración las propuestas de actualización del CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES POR MEDIO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA y REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA, vigentes, que fueran remitidos por la Directora Ejecutiva de la FunCeNAT, de conformidad con los textos que fueron aprobados por la Junta Administradora de la FunCeNAT en su última sesión, los cuales ya cuentan con la revisión y visto bueno de la Asesoría Legal del CONARE.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar las propuestas emitidas, en los siguientes términos:

A.- Aprobar la actualización propuesta al REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objetivo de la normativa.- Las presentes normas regulan el proceso de planificación, obtención, asignación, uso, registro, control y evaluación de los recursos financieros públicos que se transfieran a la FUNCENAT en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998. Al efecto se procurará:

- a) Promover la integración de las funciones administrativas, jurídicas y financieras atendiendo a la naturaleza privada de la FunCeNAT en áreas de: presupuesto, tesorería, contabilidad, administración de bienes y contrataciones que faciliten el logro de los objetivos y metas del Programa CENAT con criterios de eficiencia, eficacia y economía.
- b) Desarrollar sistemas que faciliten la generación de información oportuna y confiable sobre el proceso económico financiero de los recursos transferidos para el CENAT, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión.





2017

Las Universidades  
Públicas por la Vida,  
el Diálogo y la Paz



CONSEJO NACIONAL  
DE RECTORES

Oficina de Planificación  
de la Educación Superior

- c) Adoptar Manuales de Procedimiento que definan con claridad la participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervengan en el desarrollo coordinado e integrado de cada una de las fases que comprende el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las transferencias de recursos públicos autorizadas para la FUNCENAT por el artículo 3 de la Ley N°. 7806.
- d) Adoptar políticas y procedimientos de archivo que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que sea generada en cada una de las etapas del proceso de administración financiera de los recursos transferidos a la FUNCENAT, la cual estará disponible para usuarios internos y externos.

Artículo 2.- Principios que regularán el proceso presupuestario de los fondos del CENAT en la FUNCENAT

La FUNCENAT ejecutará el proceso presupuestario de los recursos del CENAT recibidos en administración bajo los siguientes principios:

- a) Integralidad: Se considerarán todos los elementos sustantivos relacionados con el proceso de una manera armoniosa, oportuna y coordinada.
- b) Divulgación: El personal del CENAT y de la FUNCENAT deberán tener acceso a la información necesaria y oportuna de las fases del proceso presupuestario con el fin de hacerlos del conocimiento general y procurar el compromiso requerido para su desarrollo.
- c) Participación: Se propiciará la aplicación de mecanismos idóneos para considerar oportunamente las necesidades operativas del CENAT en las diferentes fases del proceso presupuestario.
- d) Flexibilidad: Las premisas que sustentan las diferentes fases del proceso presupuestario estarán en constante evaluación para adaptarlos a cambios internos y externos, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales.
- e) Sostenibilidad: En las fases del proceso presupuestario se deberán considerar aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución rebasa el período presupuestario, a fin de adoptar las medidas que aseguren su financiamiento durante todo el periodo de su desarrollo.
- f) Contratación Pública Administrativa: Dando cumplimiento a los principios que establece la Ley de Contratación Administrativa, especialmente en sus artículos 4,5 y 6.

Artículo 3.- Planificación presupuestaria del CENAT

La Dirección del CENAT será la responsable de:

- a) Divulgar y propiciar el conocimiento de la misión, visión y políticas del CENAT, así como de sus servicios y productos finales y los requerimientos que los mismos demanden para el cumplimiento de las metas de gestión del Centro.
- b) Generar la planificación operativa del Programa para el año, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el bloque de legalidad, determinando los resultados que se esperan alcanzar en el ejercicio presupuestario, así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos.
- c) Divulgar y propiciar el conocimiento los planes de mediano y largo plazo.
- d) Dirigir las evaluaciones del plan anual operativo del Programa.
- e) Ajustar el plan anual operativo a los recursos financieros finalmente aprobados en el presupuesto.
- f) Procurar la obtención de la mayor eficacia, eficiencia, economía y transparencia posibles en los cursos de acción que propongan los encargados de cada área.
- g) Establecer los mecanismos y parámetros que permitan la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos, los resultados y los impactos alcanzados.





2017

Las Universidades  
Públicas por la Vida,  
el Diálogo y la Paz



CONSEJO NACIONAL  
DE RECTORES

Oficina de Planificación  
de la Educación Superior

- h) Establecer los mecanismos que permitan que el desarrollo de las fases del proceso presupuestario se oriente al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan anual operativo.

#### Artículo 4.- Formulación presupuestaria de la transferencia para la FUNCENAT

Para la formulación presupuestaria de las transferencias de la Ley N°. 7806, FUNCENAT tomará en consideración los siguientes criterios con fundamento en la información que le suministre la Dirección del CENAT:

- a) Identificar los requerimientos de recursos financieros que permitan dar cumplimiento al plan anual operativo del CENAT que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales de mediano y largo plazo
- b) Procurar que exista una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios finales que provee el CENAT.
- c) Justificar detalladamente el presupuesto de ingresos y egresos, utilizando los clasificadores presupuestarios vigentes en el CONARE.
- d) Atender los elementos de la programación presupuestaria, conforme a los requerimientos establecidos por las instancias internas y externas competentes.
- e) Elaborar la programación de la operativa y financiera sobre los requerimientos de insumos que utilizará el centro gestor. Esta programación deberá tomarse como referente para las fases de aprobación, ejecución, control y evaluación.
- f) Seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional a fin de aplicar en forma oportuna los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del CENAT, así como el uso más racional, eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos. En caso de que la ejecución de un período produzca déficit o superávit, los mismos deberán ser considerados en la formulación del período presupuestario siguiente.
- g) Entregar en tiempo y forma la información del CeNAT a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE, para que la misma sea integrada con la información a presentar al CONARE, para su aprobación.

#### Artículo 5.- Aprobación del presupuesto de los recursos del CENAT

Una vez formulado el presupuesto por la Dirección del CENAT se pondrá en conocimiento del CONARE para su aprobación por medio de la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE. Obtenida su aprobación definitiva, se trasladará junto con el Plan Anual Operativo correspondiente a la FUNCENAT para conocimiento de su Junta Administradora.

#### Artículo 6.- Ejecución del presupuesto de los recursos del CENAT

Con fundamento en el presupuesto aprobado, FUNCENAT procurará dar cumplimiento a las políticas, objetivos y metas institucionales del CENAT mediante las actividades administrativas y operaciones económico-financieras que permitan la percepción de los ingresos y la utilización en los egresos presupuestados en el ejercicio respectivo. Para ello se deberán adoptar acciones tendientes a:

- a) Procurar el cumplimiento de la programación de la ejecución física y financiera.
- b) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de gestión de ingresos y egresos presupuestarios establecidos bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.
- c) Coordinar oportunamente con las instancias del CONARE y del CENAT que tengan incidencia directa con la ejecución de los ingresos y egresos presupuestados.





**2017**

Las Universidades  
Públicas por la Vida,  
el Diálogo y la Paz



CONSEJO NACIONAL  
DE RECTORES

Oficina de Planificación  
de la Educación Superior

- d) Procurar el suministro oportuno de los bienes y servicios al CENAT, de conformidad con los requerimientos establecidos por éste en la programación de la ejecución física y financiera.
- e) Coordinar y sincronizar el flujo de caja y la ejecución presupuestaria y otros componentes de la administración financiera, manteniendo al menor costo posible la liquidez necesaria, para cumplir oportunamente con los compromisos financieros.
- f) Realizar, de manera eficiente y eficaz, los pagos por los bienes y servicios así como por la atención de otras obligaciones financieras.
- g) Establecer mecanismos para que los resultados del control y evaluación presupuestarias retroalimenten la ejecución del presupuesto.
- h) Presentar informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de los proyectos a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE y al Departamento de Gestión Financiera.
- i) Presentar el informe de liquidación presupuestaria financiera de los proyectos a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE.

#### Artículo 7.- Sistema contable financiero aplicable a los recursos del CENAT

El sistema contable que destine FUNCENAT para la administración de los recursos del CENAT deberá permitir la recopilación, registro, procesamiento y control, en forma sistemática, de toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. El sistema será integrado, de tal manera que el registro único de cada transacción implique la correspondiente afectación presupuestaria, financiera y patrimonial. Aplicará el criterio de registro que esté vigente en los principios y normas de contabilidad aplicables en el CONARE o sus homólogos.

El sistema deberá proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones, facilite las tareas de control y evaluación presupuestarias, así como de auditoría.

#### Artículo 8.- Sistema de control presupuestario aplicable a los recursos del CENAT

El control presupuestario de la FUNCENAT deberá permitir, durante la ejecución del presupuesto, medir, prevenir, determinar desviaciones y su grado, sus causas y consecuencias, así como aplicar las medidas correctivas que correspondan para que la ejecución se mantenga dentro de los límites previstos en el presupuesto y en coherencia con los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo. FUNCENAT divulgará los controles y el compromiso que deben mantener sus servidores en procura de la protección y conservación del patrimonio institucional contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o actos ilegales.

#### Artículo 9.- Modificaciones presupuestarias

A solicitud de los encargados de área, el Director del CENAT conocerá y resolverá las solicitudes internas de modificación presupuestaria requeridas para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

La FunCeNAT en el tema de modificaciones presupuestarias deberá cumplir con los procedimientos y formularios establecidos por la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE para fondos públicos.

Considerar como materia excluida de las modificaciones internas:

- a) Aumento de contrataciones de personal permanente
- b) Traslado de fondos de bienes duraderos a presupuesto laboral
- c) Aumento de gastos de viáticos al exterior
- d) Gastos propios del Director del CENAT

#### Artículo 10.- Evaluación de la ejecución presupuestaria de los recursos del CENAT

La Dirección del CENAT evaluará los resultados y los efectos alcanzados de la ejecución presupuestaria de FUNCENAT y su contribución al cumplimiento de la misión, políticas y





Las Universidades  
Públicas por la Vida,  
el Diálogo y la Paz



CONSEJO NACIONAL  
DE RECTORES  
Oficina de Planificación  
de la Educación Superior

objetivos del CENAT. El informe de ejecución anual conjunto, CENAT - FUNCENAT será remitido por la Dirección del CENAT al CONARE.

#### Artículo 11.- Adopción y manejo de sistemas de información

FUNCENAT deberá contar y mantener un sistema de información que le permita acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el sistema de administración financiera de los recursos del CENAT, de modo que permita el control interno, fomente su transparencia en la gestión y le facilite la rendición de cuentas. Adoptará el uso de medios tecnológicos y de comunicación que garanticen la confiabilidad, veracidad y exactitud de la información y faciliten el intercambio de datos y documentos con los sistemas de información vigentes en el CONARE.

#### Artículo 12.- Responsabilidad administrativa

En caso de que de la Dirección del CENAT determine que las disposiciones del presente reglamento no estén siendo debidamente cumplidas, prevendrá a la FUNCENAT tomar las medidas necesarias para corregir las insuficiencias o irregularidades dentro de un plazo razonable. En caso de renuencia los servidores de FUNCENAT quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que determine su Junta Administradora. Los servidores de la Fundación deberán tener definidos los ámbitos de funciones y responsabilidades dentro de las diferentes fases del proceso presupuestario en el que participen.

#### Artículo 13.- Otras disposiciones generales

La actividad de la FUNCENAT como administradora de fondos públicos quedará también sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que apruebe el CONARE para regular sus actividades y proyectos de vinculación institucional, forman también parte de esta normativa.
- b) Los fondos públicos que administre la FUNCENAT se mantendrán bajo cuentas contables separadas.
- c) Salvo estipulación expresa en contrario, todos los bienes que adquiera la FUNCENAT bajo el título legal de administradora de los recursos del CENAT quedarán en beneficio de éste. Para ello FUNCENAT realizará actas de donación de los activos adquiridos con fondos privados y transferencia de los activos adquiridos con fondos públicos y serán trasladadas al CONARE anualmente.
- d) El personal que sea contratado por FUNCENAT para prestar servicios a favor del CENAT mantendrán su condición legal de servidores de la Fundación para todo efecto. Su contratación regirá a partir de la no objeción emitida por la Dirección del CENAT. Su objeción dejará sin valor ni efecto el proceso de selección y nombramiento que haya previamente ejecutado la FUNCENAT.
- e) El personal administrativo de FUNCENAT al servicio del CENAT acatarán las directrices emanadas por la Dirección del CENAT, prestando eficaz colaboración para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Centro, de sus unidades internas, de sus proyectos y actividades, sean temporales o permanentes, asumiendo la responsabilidad civil y profesional que legalmente les corresponda.
- f) Las contrataciones de bienes y servicios realizados con fondos provenientes de las transferencias autorizadas por la Ley 7806 deberán respetar los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y ser realizados únicamente a instancia y por iniciativa de la Dirección del CENAT o por medio de los Directores de Laboratorio que estén autorizados.





2017

Las Universidades  
Públicas por la Vida,  
el Diálogo y la Paz



CONSEJO NACIONAL  
DE RECTORES

Oficina de Planificación  
de la Educación Superior

Artículo 14.- Honorarios por administración

A solicitud de FUNCENAT el CONARE podrá autorizar el pago de una tasa por concepto de servicios de administración a favor de FUNCENAT. El monto a pagar no podrá superar el 10% del presupuesto ejecutado, sin perjuicio de aumentarla hasta en un 50% adicional si la complejidad comprobada del proyecto así lo requiere, previa autorización por parte del CONARE.

Artículo 15.- Fiscalización de fondos

La Auditoría Interna del CONARE, dentro del ámbito de sus competencias, estará facultada para la fiscalización de los fondos públicos que reciba y administre la FUNCENAT.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

Le saludo atentamente,

ghm/OPESalegal/.doc\*

- c. Dr. Marcelo Prieto Jiménez, Rector, Universidad Técnica Nacional
- Dr. Henning Jensen Pennington, Rector, Universidad de Costa Rica
- Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector, Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector, Universidad Nacional
- Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, Universidad Estatal a Distancia
- Sra. Ana Catalina Brenes Mora, Asesoría Legal
- MBA. Cynthia Cordero Solís, Directora, FunCeNAT
- Archivo